

¿Qué dice el control de convencionalidad?

¿Puede ser inconstitucional la implementación de convenios?

2a reunión
Grupo de trabajo
2 de setiembre de 2024

Convenios vinculantes



Declaración Universal de Derechos Humanos

- Artículo 13
- Artículo 15

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminacion Racial

Artículo 5

Convención Americana sobre Derechos Humanos

- Artículo 20
- Artículo 27

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Artículo 18

Convención para reducir los casos de apatridia

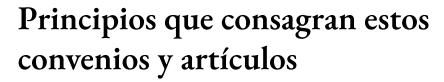
- Artículo 1
- Artículo 15b

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares

Artículo 29

Convención sobre los Derechos del Niño

- Artículo 7.2
- Artículo 8





- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.





- Los derechos y garantías contenidos en la normativa internacional, en particular, sobre derechos humanos, entran en el ordenamiento legal uruguayo con el mismo rango que establece la Constitución en su artículo 72.
- Los derechos humanos, se encuentren en la
 Constitución o en la normativa internacional, tienen
 autoridad constitucional y los conflictos entre dichos
 derechos se resuelven a favor del derecho que es más
 amplio o que protege los derechos humanos en mayor
 qrado.





- "la Corporación comparte la línea de pensamiento según la cual las convenciones internacionales de derechos humanos se integran a la Carta por la vía del artículo 72, por tratarse de derechos inherentes a la dignidad humana que la comunidad internacional reconoce".
- "No puede invocarse la teoría clásica de la soberanía para defender la potestad estatal de limitar la protección jurídica de los derechos humanos. Los derechos humanos han desplazado el enfoque del tema y ya no se puede partir de una potestad soberana ilimitada para el Estado en su rol de constituyente".



"Por el contrario, la regulación actual de los derechos humanos no se basa en la posición soberana de los Estados, sino en la persona en tanto titular, por su condición de tal, de los derechos esenciales que no pueden ser desconocidos con base en el ejercicio del poder constituyente, ni originario ni derivado», expresa".





- Es sustancial para cualquier norma: empezar por hacer el control de convencionalidad. En ese sentido, después de la sentencia N° 365, de 2009, sobre el caso de Nibia Sabalsagaray [...] toda normativa tiene que pasar, primero, por un test de convencionalidad para después ir al de constitucionalidad.
- ...a partir de la Conferencia de La Haya de 1930 se ha intentado a nivel internacional caminar hacia la unificación de los conceptos de ciudadanía y nacionalidad.



- La nacionalidad es una cuestión relevante al derecho internacional y se basa, normalmente, en un vínculo especial entre el individuo y el Estado; no con el suelo, sino con el Estado, con la organización. Ese vínculo se puede basar en el suelo, en la sangre o en otros aspectos como el avecinamiento, el afincamiento, el trabajo, la estabilidad dentro del país.
- Según las convenciones internacionales derivadas de las situaciones de refugio y apatridia, los Estados pueden y deben reconocer y otorgar la nacionalidad a personas que no han nacido en el país ni tienen un vínculo sanguíneo con él.

Constitución nacional y ciudadanía legal





Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales o legales.



Tienen derecho a
la ciudadanía legal:
A) Los hombres y las mujeres
extranjeros de buena conducta,
con familia constituida en la
República, que poseyendo algún
capital en giro o propiedad en el
país, o profesando alguna
ciencia, arte o industria, tengan
tres años de residencia habitual
en la República.

B) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, sin familia constituida ...



Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación.



La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior.

Código civil



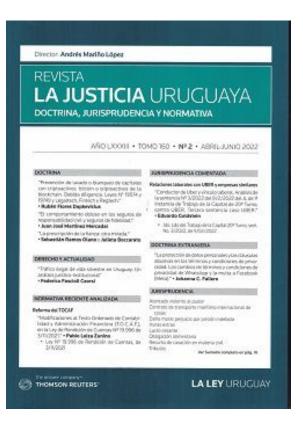


Son ciudadanos los que la Constitución del Estado declara tales. Los demás son extranjeros.

Los ciudadanos legales no son extranjeros

Según Pérez Pérez, en Los ciudadanos legales no son extranjeros, "la adquisición de la ciudadanía legal implica la naturalización de quien hasta ese momento era extranjero."

Y explica que los ciudadanos legales uruguayos deben ser considerados como nacionales de la República Oriental del Uruguay, es decir, como uruguayos.



Resolución n.º 2/23 (CIDH)

Resolución sobre derecho a la nacionalidad, prohibición de privación arbitraria de la nacionalidad y apatridia.

- Facilitación de la naturalización.
- Flexibilización de requisitos documentales.
- Exenciones y facilidades documentales.
- Mecanismos de prevención.
- Revisión de leyes de nacionalidad:
 Los Estados deben revisar sus leyes sobre la nacionalidad para prevenir nuevos casos de apatridia.



Presidente de la CIDH, José Luis Caballero Ochoa

- Rechazó la idea de refugiarse detrás de interpretaciones constitucionales obsoletas.
- Remarcó los avances del sistema interamericano en el control de convencionalidad y recordó la posición de la Corte Interamericana en el caso Gelman, resaltando que los controles de constitucionalidad y de convencionalidad son complementarios, no separados.



Audiencia 23: sobre derecho a la nacionalidad y riesgo de apatridia en la legislación de Uruguay

Comisionada Andrea Pochak, relatora para Uruguay y relatora sobre Movilidad Humana

- Enfatizó que el asunto no debe dejarse
 únicamente en manos de los constitucionalistas,
 cuyas teorías a menudo entran en conflicto con
 el derecho internacional de los Derechos
 Humanos, que es categórico y no admite
 interpretaciones constitucionales regresivas.
- Señaló que Uruguay debe modificar el pasaporte y hacerlo cumplir con las normativas internacionales.



Audiencia 23: sobre derecho a la nacionalidad y riesgo de apatridia en la legislación de Uruguay

El Estado uruguayo reconoció

- La existencia de interpretaciones alternativas de la Constitución que no consideran a los ciudadanos legales como extranjeros, como la defendida por el Dr. Alberto Pérez Pérez.
- Que la Ley 19.682 no elimina completamente la apatridia, sugiriendo una posible inconformidad con la convención sobre apatridia bajo la interpretación constitucional predominante.
- Comprometerse a diálogos interinstitucionales y con la OACI para abordar la cuestión de los pasaportes.
- El derecho a la nacionalidad y a la naturalización como un derecho emergente, enfatizando la necesidad de proteger los nuevos derechos que surgen y respetar la Resolución 2/23 como un eje central de cumplimiento.



Audiencia 23: sobre derecho a la nacionalidad y riesgo de apatridia en la legislación de Uruguay

Recomendaciones recibidas por Uruguay en el Examen Periódico Universal

- Brasil recomendó considerar la revisión de las disposiciones sobre ciudadanía legal para asegurar su conformidad con las normativas internacionales sobre el derecho a la nacionalidad y la reducción de la apatridia.
- Chile recomendó unificar los criterios administrativos sobre las diferencias entre ciudadanía legal uruguaya y nacionalidad uruguaya diseñando políticas que faciliten y garanticen los derechos de refugiados, apátridas y solicitantes de asilo.



- Costa Rica recomendó diseñar una política integral para brindar asistencia humanitaria y facilitar el acceso de personas refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo a sus derechos asignando un presupuesto y personal adecuado.
- México recomendó establecer un procedimiento para la adquisición de la nacionalidad uruguaya por naturalización el cual incluya salvaguardas contra la apatridia.
- Suiza recomendó que se confiera a los extranjeros que adquieran la ciudadanía uruguaya por naturalización los mismos derechos que a los demás ciudadanos con el fin de garantizar el disfrute de los derechos humanos sin discriminación y para prevenir la apatridia.





protección internacional

HOJA INFORMATIVA ESTADÍSTICA URUGUAY | Junio 2023

51,503 PERSONAS FORZADAS A HUIR Y APÁTRIDAS 51,503 1,245 personas refugiadas 21,174 solicitantes de asilo 7 apátridas 29,080 otras personas que necesitan

Durante el primer semestre de 2023 la población de interés de ACNUR en el país aumentó **25.3%**. En el mismo período, la población en el sistema de asilo (personas refugiadas y solicitantes de asilo) creció **27.6%**.

Solicitudes de refugio hasta junio de 2024*

- 3.870 solicitudes de venezolanos.
- 27.162 solicitudes de cubanos.
- 1.207 solicitudes de dominicanos.
- 274 solicitudes de colombianos.
- 207 solicitudes de senegaleses.
- 654 solicitudes de otras nacionalidades,

"Estos números son una señal más de la crisis política que vive ese país, que repercuten en una persecución política que ya es alarmante", dijo el subsecretario Nicolás Albertoni en declaraciones a El País.

<u>Crecieron las solicitudes de refugio de venezolanos y llegaron a número máximo desde 2016</u>